

Quinientos sesenta cinco
52579

[illegible]

TESTIMONIO

LOS VEINTIUNO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISIE, ANTE MÍ: YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN, NOTARIA ABOGADO DE LA PROVINCIA DE NASCA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N°21446566 Y REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES N°10435242, COMPARECIERON DE UNA PARTE DON JOSE MARIA AGUSTIN BOCANEGRA MEJIA, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL N°2145318, ECONOMISTA, SOLTERO, CON DOMICILIO EN LA AV. SAN CARLOS N°194 DE ESTA CIUDAD DE NASCA Y DE LA OTRA PARTE DON HILDA EPIFANIA SALAZAR GARCIA, PERUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N°22065934, OCUPACIÓN SU CASA, SOLTERA, CON DOMICILIO EN EL PASAJE LOS GIRASOLES 113 EL PONYENTR BISAMBRA BAJO DE LA PROVINCIA DE NASCA. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, INSTRUIDOS EN EL ARIOMACASTELLANO Y EXPEDITO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES A QUIENES JUZGUE CON PLENA CAPACIDAD LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DE LO ACTO POR EL CUAL COMPARECEN Y DESPUES DE HABER CUMPLIDO CON LOS ARTICULOS CINCUENTA Y CUATRO Y TRECE SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO ME ENTREGABON UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA, POR EL TRABAJO PARA QUE SU CONTENIDO SEA LEVADO A INSTRUMENTO PUBLICO, LA QUE SIGNADA CON EL N°221, QUEDA AGREGADA A SU LEGAJO RESPECTIVO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

M I N U T A

SEÑOR NOTARIO SÍRVASE Ud. EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDOR EL DR. JOSE MARIA AGUSTIN BOCANEGRA MEJIA, Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORA DOÑA HILDA EPIFANIA SALAZAR GARCIA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

PRIMERO: EL DR. JOSE MARIA AGUSTIN BOCANEGRA MEJIA ES PROPIETARIO DE UN LOTE DE TERRENO URBANO EN EL PASAJE GIRASOLES DE LA PARCELA DE BISAMBRA BAJO DE ESTA CIUDAD DE NASCA, PROVINCIA DEL MISMO NOMBRE DE DEPARTAMENTO DE ICA, QUE TIENE UNA AREA DE 81.00 M2. Y ENCERRADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:



Quinto Anot. Asis.
52581

PRIMERO.-POR EL NORTE, COLINDA CON HONORATO TORRES CRUZ, CON 14.00 METROS LINEALES; POR EL SUR, CON PROPIEDAD DE DOÑA LOISA CUADROS DE QUI-
VOS, CON 14.00 METROS LINEALES, POR EL ESTE, CON EL MPXAJE AGIRRE-
SOLIS, CON 5.80 METROS LINEALES, Y POR EL OESTE, CON PROPIEDAD DE
DON MANUEL QUIRPE, CON 5.80 METROS LINEALES. SEGUNDO.-EL D^{NO} JOSÉ MARIANO AGUSTIN BOCANEGRA MEJIA, ADQUIRIÓ ES-
TE LOTE DE TERRENO DE LOS BIENES DEJADOS POR SU CAUSANTE DOÑA
JOSEFINA MEJIA DE BOCANEGRA Y AGUSTIN BOCANEGRA PRADA, EFECTUA-
DA DIVISION Y PARTICION CON SUS HERMANOS, ALEJANDRO JOSEFINA Y
JOSE MANABOCANEGRA MEJIA, POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 12 DE
NOVIEMBRE DE 1962, PASADA ANTE EL NOTARIO DR. EDUARDO LAOS MORA, Y
ABONADO LOS DERECHOS DE SUBSESION DE DOÑA JOSEFINA MEJIA DE BOCAN-
EGRA, DON EL CERY 2470-747-EXP. ADMINISTRATIVO N° 2351 A LA SU-
PERINTENDENCIA GENERAL DE CONTRIBUCIONES, EL DOMINIO DE LA PAR-
TE LA DE BISAMBRA BAJO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL ASIENTO E.Y-2
FOLIO 1351 DEL TOMO 178 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA
TERCERO.-POR EL PRESENTE CONTRATO EL VENDEDOR DA EN VENTA REAL
Y ENAJENACION PERPETUA A LA COMPRADORA POR EL PRECIO PACTADO DE
COMUN ACUERDO DE OCHO MIL NUEVOS SOLES (S/8,000.00), QUE EL VENDE-
DOR DECLARA DE HABER RECIBIDO DE LA COMPRADORA A SU ENTERA SATISFAC-
CION ANTES DE FIRMAR LA PRESENTE MINUTA. CUARTO.-EN VIRTUD DE ESTA VENTA, EL VENDEDOR TRANSFIERE SU DOMI-
NIO Y POSESION EL PREDIO URBANO YA DESCRITO EN LA PRIMER CULSU-
SULA, PASANDO A LA COMPRADORA CON TODAS SUS AREAS, LINDEROS, SA-
CIDAS, AIRES, USOS, COSTUMBRES, SIN RESERVARSE PARA SI EL VENDEDOR
NADA, QUIEN DECLARA, ASIMISMO QUE EL PREDIO URBANO QUE ENAJENA ES
DE SU EXCLUSIVA PROPIEDAD Y QUE SOBRE EL NO PESA HIPOTECA, EMPAR-
YGO, NI MEDIDA JUDICIAL NI EXTRAJUDICIAL, COMPROMISO ALGUNO QUE
LIMITA O RESTRIJA SU DERECHO DE LIBRE DISPOSICION, COMPROMETIEN-
DOSE EN TODO CASO A LA EVICCIÓN Y SANTEAMIENTO CON ARREGLO A LEY.
QUINTO.-EL VENDEDOR Y LA COMPRADORA, DECLARAN QUE EL PRECIO PAC-
TADO POR EL LOTE DE TERRENO ES LO QUE JUSTA Y LEGALMENTE CORRES-

RESPONDE LA VENTA, POR LO QUE RENUNCIAN AMBOS CONTRATANTES A TODA ACCIÓN O EXCEPCIÓN, POR DOLO, ERROR, LESIÓN, Y CUALQUIERA OTRA DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE IDIERA, LUGARA, LA RESCISIÓN O NULIDAD DEL PRESENTE CONTRATO. SEXTA.-EL VENDEDOR HA EFECTUADO LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL O NO EMPRESARIAL, Y POR SU MÉRITO DE ESTA DECLARACIÓN EL PAGO DE IMPUESTO ENCONTRÁNDOSE AL DÍA EN SU PAGO, NO OBSTANTE, LOS CONTRATANTES SE RESPONSABILIZAN POR SU PAGO, EN CASO DE EXISTIR. SETIMO.-TODOS LOS GASTOS, EL IMPUESTO QUE OCASIONE A ELEVAR ESTA MINUTA A ESCRITURA PÚBLICA, SON POR CUENTA DE LA COMPRADORA. AGRETIAMO UN SEÑOR OTARIO LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY Y EN SU OPORTUNIDAD PASE PARTES AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE INMUEBLE PARA SU INSCRIPCIÓN. NASCA, TRECE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA SEIS. FIRMA DR. JOSÉ MARÍA AGUSTÍN BOCANEGRA MEJÍA.- FIRMA DE HILDA SPIRANTA SALAZAR GARCÍA.- AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR EL DR. MANUEL BRACAMONTE BENAVENTE ABOGADO REG. 527. ANOTACIÓN EN LAMINUTA.- EL PAGO DE IMPUESTO DE ALCAZALA, QUEDA SUJETO DE ACUERDO A LO QUE DISPONE EL DECRETO LEGISLATIVO N.º 776 LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL, EN ACTUAL VIGENCIA. NASCA, VE INTI- UNO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA SEIS.- YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN NOTARIA ABOGADO DE LA PROVINCIA DE NASCA.- UN SELLO DE LA NOTARÍA. EN SU VIRTUD, LE FOA QUE LES FUE, A LOS OTORGANTES, LA PRESENTE ESCRITURA DE COMPRA VENTA, POR MINUTA NOTARIA, SE AFIRMARON, Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, DÁNDOLE POR FIRME Y VÁLIDA EN TODO LOS TÉRMINOS EN QUE ESTÁ REDACTADA; ASÍ LO DIJERON OTORGARON Y FIRMARON; DOY FE. CONSTANCIA, YO EL OTARIO, DEJO CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ESCRITURA SE ENBUENRA REGISTRADA BAJO EL N.º 243 Y CORREY A FOJAS 1 QUI-



Quinientos veinti siete.
52583

77. NIENTOS SESENTICINCO A FOJAS QUINIENTOS SESENTISiete DE MI
REGISTRO CORRIENTE DE ESCRITURAS PÚBLICAS, CORRESPONDIENTE AL DÍ-
NIO 1,997-1998. ASIMISMO DEJO CONSTANCIA QUE EL PROCESO DE FIR-
MAS CONCLUYO EL DIA 21 DE FEBRERO DE 1,997. DOY FE. TESTADO: EL
PORVENIR DEL VALTO 1-1997. Fe. de este día por y, testatario, etc.
.....
JOSÉ MARIA AGUSTIN BOCANEGRA MEJIA
HILDA SALAZAR
HILDA EPIFANIA SALAZAR GARCIA
YOLANDA VELASQUEZ CARRION
NOTARIO - ABOGADA DE NASCA
.....
NUMERO. DESENTOS CUARENTIQUATRO.

COMPRA VENTA, En la ciudad de
QUE OTORGA DON MANUEL ANTONIO ELIAS TELLO & Nasca, Provincia del
EN REPRESENTACION DE DONA ADRIANA ELIAS & mismo nombre, depar-
SANTA CRUZ DE DRAXL. & tamento de Ica, de
A FAVOR DE LUZ TERESA CANO GUTIERREZ. & la República del Pe-
ra, a los veintim días del mes de Febrero de mil novecientos
noventisiete, ante mí, Yolanda Velásquez Carrión Notaria Abogado
de la Provincia de Nasca, identificada con libreta Electoral N°
21446566 y Registro Unico de Contribuyentes N°10435242, compare-
cieron de una parte don MANUEL ANTONIO ELIAS TELLO, peruano, i-
dentificado con libreta Electoral N° 22066795, Empresario, casado,
con doña Rosa Elías Moyano, con domicilio en Santa Isabel s.n.
de esta ciudad de Nasca, quién interviene en representación de
ADRIANA ELIAS SANTA CRUZ DE DRAXL, según poder otorgado por es-
critura Pública con fecha 2 de Diciembre de 1,996, por ante la
Notaria Pública de la ciudad de Lima, que despacha al Notario
Alberto Guinand Correa, inscrito en la Ficha 138, Asiento 1-A del
Registro de Mandatos de Nasca, y de la otra parte como Comprado-
ra doña LUZ TERESA CANO GUTIERREZ, peruana, identificada con

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 123

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°243 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 21 DE FEBRERO DE 1,997; QUE OTORGA: DON JOSE MARIA AGUSTIN BOCANEGRA MEJIA; A FAVOR DE: DOÑA HILDA EPIFANIA SALAZAR GARCIA; EXTENDIDA ANTE LA EX NOTARIO PÚBLICO: YOLANDA VELASQUEZ CARRION, DEL PROTOCOLO N° 2, DEL BIENIO 1,997 – 1,998, FOLIO N° 565 AL FOLIO N° 567, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 05 (CINCO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): JENRRI OBISPO SALAZAR SALAZAR, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 29576344. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 233 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 1696700, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 25 DE MARZO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR